Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por HUAMAN BACA Sandy David FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 17:13:57

CUT: 85192-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0085-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0043-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/JMAJ, sobre la anulación de recibos de Retribución Económica emitidos a nombre del Sr. Isaac Aedo Pillco, por el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0496-2007-ATDR-LC/DRA-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; las retribuciones económicas se pagaran de acuerdo al volumen de agua utilizado durante un periodo anual calendario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0496-2007-ATDR-LC/DRA-C de fecha 27 de noviembre del 2007, se resuelve otorgar al Sr. Isaac Aedo Pillco el permiso de uso de agua con fines poblaciones por un (01) año, por un caudal de hasta 0.10 lt/seg, equivalente a una masa anual de 3,153.60 m3, proveniente del Riachuelo denominado Pantorrilla,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6C20CBAE

ubicado en el Sector Pantorrilla jurisdicción del Distrito de Yanatile, Provincia de Calca, Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N° 0043-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/JMAJ referido a la recomendación de anulación de los recibos de retribución económica por uso de agua N° 2010004287, 2011003625, 2014004715 y 2016003347 correspondiente a los años 2010, 2011, 2014 y 2016 respectivamente, emitidos a nombre del Sr. Isaac Aedo Pillco, concluye la viabilidad de anulación de dichos recibos por no corresponder el cobro, visto la caducidad del PERMISO de uso de agua otorgado por un (01) año, mediante Resolución Administrativa N° 0496-2007-ATDR-LC/DRA-C de fecha 27 de noviembre del año 2007, en consecuencia no debió generarse más recibos por cobro de retribución económica culminado el permiso, cumpliendo así las consideraciones técnicas y administrativas para su anulación.

Por los fundamentos expuestos, la Administración Local de Agua La Convención, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Anular, los recibos de retribución económica emitidos a nombre del Sr. Isaac Aedo Pillco, por no corresponder el cobro evidenciado la caducidad del permiso de uso de agua otorgado por un (01) año mediante Resolución Administrativa N° 0496-2007-ATDR-LC/DRA-C en fecha 27 de noviembre del año 2007 y los argumentos expuestos en la parte considerativa, detallados en el siguiente cuadro:

N°	AÑO	N° RECIBO	VOLUMEN	IMPORTE
1	2010	2010004287	3153.6	50.00
2	2011	2011003625	3153.6	50.00
3	2014	2014004715	3153.6	100.00
4	2016	2016003347	3153.6	100.00

ARTÍCULO 2°. – **Notifíquese,** la presente Resolución Administrativa, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad de Cobro de Retribución Económica - UCRE y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6C20CBAE